

Expediente 2-22-0131

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0097

DE 02 AGO 2022

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra – Lote El Medio, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la Vereda Calahorra – Lote El Medio, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación, contenida en la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 20 de noviembre de 2019.
2. Que el proyecto aprobado mediante la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019, se ubicaba en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-24196 y cédula catastral 2512600000000004043400000000.
3. Que mediante Resolución No. SUB 879 de 9 de diciembre de 2019, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) otorgó licencia de subdivisión, en la modalidad de subdivisión urbana, del predio ubicado en la Vereda Calahorra – Lote El Medio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-24196, abriéndose como consecuencia las matrículas inmobiliarias 176-195645 (Globo A) y 176-195646 (Globo B).
4. Que las obras aprobadas mediante Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019 se ubican en el área correspondiente al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-195645.
5. Que las sociedades INVERSIONES LAS ÁGUILAS S.A.S con NIT 900402206-0, INVERSIONES JUMILLA S.A.S. con NIT 900401353-0 e INVERSIONES EL RANDA S.A.S. con NIT CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT 900520484, todas ellas representadas legalmente por Celia López Gallego con cédula de extranjería No. 43845, sociedades que actúan como fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso La Coruña, constituido sobre el predio referido en el considerando anterior y titulares de la licencia de construcción, presentaron ante esta curadora urbana, a través de apoderado, y mediante radicación No.2-22-0131 de 6 de julio de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019.



Expediente 2-22-0131

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0097

DE

02 AGO 2022

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra – Lote El Medio, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

8. Que el arquitecto Jaime Alfonso Álvarez Barbosa con cédula de ciudadanía No. 19.392.027 y matrícula profesional No. 2520211479 CND, en su calidad de constructor responsable, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019, se encuentran iniciadas.
9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Conceder a las sociedades INVERSIONES LAS ÁGUILAS S.A.S con NIT 900402206-0, INVERSIONES JUMILLA S.A.S. con NIT 900401353-0 e INVERSIONES EL RANDA S.A.S. con NIT CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT 900520484, todas ellas representadas legalmente por Celia López Gallego con cédula de extranjería No. 43845, sociedades que actúan como fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso La Coruña, en su condición de titulares de la licencia de construcción, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca)

Expediente 2-22-0131

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0097

DE 02 AGO 2022

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Calahorra – Lote El Medio, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

para el predio ubicado en la Vereda Calahorra – Lote El Medio Globo A, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución mencionada, ejecutoriada el día 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 21 de agosto de 2022 hasta el 20 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. MOD + AMP 747 de 12 de noviembre de 2019, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

16 AGO 2022



ACTO ADMINISTRATIVO 25128-2-22-0087 de 05 AGO 2022

En el marco del proceso de reorganización de la estructura de la institución, se ha determinado la necesidad de crear el cargo de Asesor(a) en el área de...

El presente acto administrativo tiene por objeto la creación del cargo de Asesor(a) en el área de...

Las funciones del cargo serán las que se detallan en el artículo...

Las condiciones de ingreso serán las que se detallan en el artículo...

El presente acto administrativo tiene por objeto la creación del cargo de Asesor(a) en el área de...

ARTICULO SEGUNDO.

ARTICULO TERCERO.

ARTICULO CUARTO.

NOTIFICARSE Y CEMPLAR.

COMANDO EN JEFE



ARCA ANGELA DEL PILAR PARRA ROJAS
CHIEFA DE SERVICIO EN JEFE

18 AGO 2022

